



FUNDACIÓN
ORQUESTAS
JUVENILES E
INFANTILES

ANEXO N°2

CONVENIO POR PERFECCIONAMIENTO BECADOS ORQUESTA SINFÓNICA ESTUDIANTIL METROPOLITANA BECAS COMPLEMENTARIAS

2. Del Becario.

Como condición suspensiva de las obligaciones de la Fundación bajo el numeral 1 anterior y como obligaciones bajo el presente instrumento, el Becario se obliga a:

- a) Mantener una calidad musical aceptable para los estándares de la Fundación.
- b) Desarrollar la práctica musical colectiva, durante el período de la Beca, y cumplir cabalmente con la asistencia, horarios, puntualidad y disciplina de la Fundación.
- c) Continuar sus estudios regulares de música durante el período a que se refiere la Beca.
- d) Cumplir con la nota mínima exigida en las evaluaciones mensuales que realizarán los instructores y/o director de la Orquesta, sin distinción de cargos (músico *tutti*, primera parte o concertino del elenco).
- e) Mantener con los instructores, los demás becarios y la administración de la Fundación, el trato que corresponde a esta actividad musical.
- f) Cumplir con todas las obligaciones señaladas en el Convenio y el Reglamento.

Cuarto. Derechos de las Partes.

1. De la Fundación

- a) Solicitar toda información al Becario que estime relevante para establecer su estado de necesidad y méritos para la Beca y las Becas Complementarias.
- b) Solicitar información a la universidad y al profesor particular del Becario, y hacer visitas domiciliarias, con el fin de evaluar el estado de necesidad del mismo y la continuidad de la Beca y las Becas Complementarias.
- c) Fiscalizar el uso de las Becas Complementarias.
- d) Poner término a la entrega de las Becas Complementarias, en caso que el Becario:
 - i) Entregara información falsa o adulterada respecto a su situación socioeconómica.
 - ii) Incurra en incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el Convenio, en el Reglamento o en el presente instrumento.
 - iii) Reciba una o más prestaciones con las mismas características o finalidades que las Becas Complementarias.
 - iv) Sea expulsado o suspendido de la Orquesta por cualquier motivo.
 - v) Obtuviere un título profesional durante el período en que estuviere recibiendo las Becas Complementarias.

2. Del Becario

El Becario podrá renunciar a las Becas Complementarias en el momento que lo estime oportuno, para lo cual deberá informar por escrito al Departamento Psicosocial de la Fundación.

Quinto: Personería.

La personería de doña Maritza Parada Allende y de don Juan Fernández de Castro Peñafiel, para representar a la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta en escritura pública de fecha 25 de Marzo de 2010, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, y anotada en el Repertorio N° 1017 del mismo año, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

El presente anexo se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Maritza Parada Allende
Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e
Infantiles de Chile

Aurora Méndez Irizarry

Juan Fernández de Castro Peñafiel
Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e
Infantiles de Chile